

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 26 de agosto de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 14 de septiembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1780
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	DARÍO JARAMILLO VILLEGAS
Demandados	DUBIAN ALEXANDER HERNÁNDEZ BUSTAMANTE
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00946 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de DARÍO JARAMILLO VILLEGAS y en contra de DUBIAN ALEXANDER HERNÁNDEZ BUSTAMANTE, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$3.500.000)** como capital, incorporado en la letra de cambio aportada como base de recaudo.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital anterior, desde el 9 de octubre de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020, o los artículos 291 y 292 del CGP en lo que sea procedente, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada NATALIA LUCÍA JARAMILLO ZAPATA portadora de la tarjeta profesional número 158.336 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ab421df0c178e1be4856c10e0766d678bcd8fdb596447ab8e4715dd786636b**
Documento generado en 14/09/2021 11:58:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 142 (E)** Hoy **15 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario